JUSTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATO No. : SAMC 05 de 2026 (ID Secop II CO1.NTC.10244918)

MODALIDAD DE SELECCIÓN : Selección abreviada de menor cuantía

PROCESO DE CONTRATACIÓN No: **:** SAMC 05 de 2026

OBJETO : ADECUACIONES LOCATIVAS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES CREADOS SEGÚN ACUERDO PCSJA25-12371 DEL 29/12/2025 Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE SINCELEJO.

LOCALIZACIÓN : Sincelejo

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA : 04 de junio de 2026

CONTRATISTA : SISMICA CONSTRUCTORA S.A.S nit: 901.863.985-0 ; Representante Legal: RICARDO REY PÉREZ BENÍTEZ

SUPERVISIÓN ASIGNADA : Ing. FRANCY LORENA HERNÁNDEZ ARRIETA

APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISIÓN : Ing. DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA : 01 de septiembre de 2026

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$307.813.390,00
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$307.813.390,00
FECHA DE INICIO	09 de junio de 2026
PLAZO INICIAL	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	8 de agosto de 2026
FECHA DE PRORROGA 1	06 de agosto de 2026
PRÓRROGA 1	01 mes
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	N/A
SUSPENSIÓN 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	08 de septiembre de 2026
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	62.50%

El Representante Legal de SISMICA CONSTRUCTORA S.A.S, RICARDO REY PÉREZ BENÍTEZ en calidad de CONTRATISTA, la ingeniera Francy Lorena Hernández Arrieta, en calidad de

Supervisora del contrato, El ingeniero David Andres Marmolejo Romero en calidad de Apoyo a la supervisión del contrato de la Dirección seccional de Administración Judicial del Sincelejo – Sucre, dejan constancia de la justificación de suspensión del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Durante el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato SAMC No. 05 de 2026, se ha evidenciado la necesidad de culminar la revisión técnica y documental del Balance de Obra No. 1 presentado por el Contratista, en el cual se relacionan las cantidades de obra ejecutadas, las cantidades pendientes y las variaciones identificadas durante el desarrollo de las actividades contractuales.

En desarrollo de las obras se han identificado diferencias entre las cantidades inicialmente previstas y las necesidades evidenciadas durante la ejecución, así como actividades que requieren ser revisadas y verificadas técnicamente. En razón de lo anterior, el Contratista presentó ante la Supervisión el correspondiente Balance de Obra No. 1**,** acompañado de la documentación técnica relacionada con las cantidades ejecutadas, cantidades pendientes y actividades requeridas para la continuidad de las intervenciones.

En consecuencia, se requiere culminar el proceso de revisión, verificación y consolidación de la información presentada**,** con el propósito de establecer con precisión las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y pendientes, verificar su correspondencia con las condiciones encontradas en obra y determinar las actividades que técnicamente resulten necesarias para garantizar la adecuada continuidad de las intervenciones.

La revisión deberá ser adelantada por el apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato**,** mediante el análisis de las cantidades de obra, memorias de cálculo, registros de campo, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que soporten las variaciones y actividades relacionadas en el balance presentado por el Contratista.

Así mismo, será necesario establecer, como resultado de dicha revisión, cuáles actividades pueden ser atendidas dentro de las condiciones contractuales vigentes y, en caso de identificarse ajustes en las cantidades inicialmente contratadas o actividades no previstas, determinar técnicamente su procedencia y las actuaciones que, de ser necesarias, deban adelantarse para su formalización.

En estas condiciones, la continuidad de la ejecución contractual sin haber culminado la revisión del Balance de Obra No. 1 podría generar la ejecución de actividades y cantidades que aún se encuentran en proceso de verificación**,** dificultando el adecuado control técnico y contractual de las obras y pudiendo afectar la correcta secuencia constructiva de las intervenciones.
Por lo anterior, y con fundamento en las condiciones actualmente verificadas durante el seguimiento de la ejecución, se considera técnica y administrativamente conveniente suspender temporalmente el Contrato SAMC No. 05 de 2026**,** con el fin de disponer del tiempo necesario para culminar la revisión y consolidación del balance presentado por el Contratista y definir, con base en los soportes técnicos correspondientes, las condiciones requeridas para la continuidad de las actividades.

La suspensión propuesta no constituye aprobación del Balance de Obra No. 1, ni autorización para la ejecución de mayores cantidades, actividades adicionales o ítems no previstos**,** toda vez que cualquier ajuste deberá ser previamente revisado, sustentado y, de resultar procedente, formalizado mediante las actuaciones contractuales correspondientes.
Una vez culminada la revisión y establecidas las condiciones técnicas para la continuidad de la ejecución, las partes procederán conforme corresponda, de acuerdo con los resultados obtenidos y con las actuaciones contractuales que, de ser necesarias, deban adelantarse.

En consecuencia, se establece como fecha de inicio de la suspensión el 01 de septiembre de 2026, por un término de quince (15) días calendario, periodo durante el cual se adelantará la revisión, verificación y consolidación del Balance de Obra No. 1 presentado por el Contratista, junto con la documentación y soportes técnicos que lo sustentan.

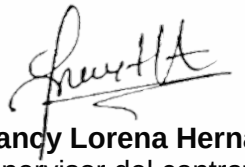
Dentro de este término, el Contratista deberá atender los requerimientos y observaciones que formule la Supervisión y aportar la información complementaria que resulte necesaria para culminar la revisión. Por su parte, el apoyo a la supervisión y la Supervisión adelantarán la correspondiente verificación técnica y documental, con el propósito de establecer las cantidades de obra ejecutadas y pendientes y definir las necesidades que resulten técnicamente procedentes para la continuidad de las actividades.

Una vez culminado el periodo de suspensión, y concluida la revisión del Balance de Obra No. 1, las partes procederán de conformidad con los resultados obtenidos y con las actuaciones contractuales que correspondan, a efectos de continuar con la ejecución del contrato bajo las condiciones que se encuentren debidamente definidas y formalizadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.



Ricardo Rey Pérez Benítez
Representante Legal
SISMICA CONSTRUCTORA S.A.S
Nit: 901.863.985-0
Contratista de Obra



Francy Lorena Hernández Arrieta
Supervisor del contrato
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo



David Andres Marmolejo Romero
Apoyo Profesional a la Supervisión
Contratista

*Cuando los proyectos no estén a cargo de la Unidad de Infraestructura Física, la dependencia ejecutora de proyecto aplicará el presente documento con su propia estructura organizativa.